

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0313** DE 2023

( 03 MAR 2023 )

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 4065 de 2011, Decreto 4066 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decretos 299,300 y 301 de 2017, Decreto 648 de 2017, Decreto 1744 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, respecto a las clases de nombramientos, dispone:

*(...) **ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.*

*Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.*

*Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley (...).*

Que mediante Decreto Ley 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP y se estableció su objetivo y estructura.

Que mediante Decreto Ley 4066 de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, el Director General de la Unidad Nacional de Protección, en su calidad de nominador dispone libremente de los cargos, mediante el ejercicio exclusivo de la

facultad discrecional que, entre otras cosas, se justifica en la naturaleza misma de los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017, en relación con el Encargo de empleos de libre nombramiento y remoción, prevé:

**"(...)ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"*.

Que el Decreto 300 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección – UNP", dispone: "Crear la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la estructura de la Unidad Nacional de Protección".

Que el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano, verificó y certificó que el señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.455.896, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Subdirector de Unidad Administrativa Especial, Código 0040, Grado 21, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, se procedió a realizar la respectiva publicación de la hoja de vida en las páginas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y de la Unidad Nacional de Protección – UNP, durante el término de tres (3) días calendario, para el conocimiento de la ciudadanía y formulación de observaciones, sin obtenerse pronunciamiento al respecto.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

## RESUELVE

**Artículo 1º:** Nombrar con carácter ordinario de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.455.896, quien cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Subdirector de Unidad Administrativa Especial, Código 0040, Grado 21, de la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP, adscrito a la Subdirección de Protección, ubicado en Bogotá.

**Artículo 2º:** Comunicar la presente Resolución al correo electrónico maquirogar@gmail.com del señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ**.

RESOLUCIÓN **0313** DE 03 MAR 2023

Página 3 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

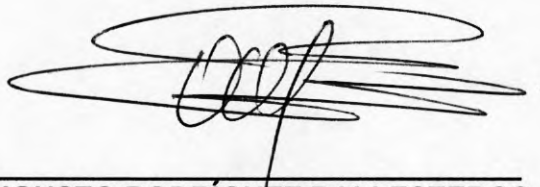
**Artículo 3º:** Comunicar el acto administrativo a los interesados a los siguientes correos institucionales: [adalberto.franco@unp.gov.co](mailto:adalberto.franco@unp.gov.co), [daniel.elsaieh@unp.gov.co](mailto:daniel.elsaieh@unp.gov.co), [gloria.parada@unp.gov.co](mailto:gloria.parada@unp.gov.co), [laureano.penaranda@unp.gov.co](mailto:laureano.penaranda@unp.gov.co), [angie.ruiz@unp.gov.co](mailto:angie.ruiz@unp.gov.co), [sub.evaluacionriesgo@unp.gov.co](mailto:sub.evaluacionriesgo@unp.gov.co), [paola.garcia@unp.gov.co](mailto:paola.garcia@unp.gov.co), [seguridadespecial@unp.gov.co](mailto:seguridadespecial@unp.gov.co), [orlando.moreno@unp.gov.co](mailto:orlando.moreno@unp.gov.co), [mario.valderrama@unp.gov.co](mailto:mario.valderrama@unp.gov.co), [melisa.moreno@unp.gov.co](mailto:melisa.moreno@unp.gov.co).

**Artículo 4º:** Contra la presente Resolución, no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º:** La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 03 MAR 2023



**AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Melisa Alexandra Moreno Muñoz	Melisa A. Moreno M.	
Revisó	Jully Chica / Grace Fragozo	Jully Chica / Grace Fragozo	
Revisó	Mario Germán Valderrama Rico	Mario Germán Valderrama Rico	
Revisó	Claudia Guerrero / Yesenia Salas	Claudia Guerrero / Yesenia Salas	
Revisó	Angie Nataly Ruiz Rodríguez	Angie Nataly Ruiz Rodríguez	
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	Augusto Rodríguez Ballesteros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: La historia laboral del servidor público.